

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE  
ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-  
4047-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA REGIONAL  
DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD  
ELECTRONOROESTE S.A.**

**PIURA-PIURA-PIURA**

**"OPERACIÓN COMERCIAL DE ELEMENTOS  
INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LOS  
SISTEMAS SECUNDARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE  
TRANSMISIÓN PERIODO MAYO 2013 -ABRIL 2017"**

**PERÍODO**

**1 DE ENERO DE 2015 AL 12 DE FEBRERO DE 2020**

**TOMO I DE II**

**PIURA - PERÚ**

**2 DE SETIEMBRE DE 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



**000001**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA  
IRREGULARIDAD N° 007-2021-2-4047-SCE**

**“OPERACIÓN COMERCIAL DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES DE  
LOS SISTEMAS SECUNDARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE TRANSMISIÓN PERIODO  
MAYO 2013 -ABRIL 2017”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>5</b>
Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>32</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>32</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>33</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>34</b>



**INFORME DE CONTROL N° 007-2021-2-4047-SCE**

**“OPERACIÓN COMERCIAL DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LOS SISTEMAS SECUNDARIOS Y COMPLEMENTARIOS DE TRANSMISIÓN PERIODO MAYO 2013 - ABRIL 2017”**

**PERÍODO: 1 ENERO DE 2015 AL 12 DE FEBRERO DE 2020**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A. en adelante “Enosa”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-4047-2021-001, iniciado mediante oficio n.° 173-2021-OCI/4047 de 6 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

**2. Objetivo**

**Objetivo general:**

Determinar si la operación comercial de los elementos del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de transmisión periodo 2015, se realizó dentro del plazo establecido, de acuerdo a la normativa legal aplicable y normativa interna vigente.

**3. Materia del Control Específico y alcance**

**Materia del Control Específico**

La materia de control específico corresponde a la Operación comercial de elementos incluidos en el plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión periodo mayo 2013 - abril 2017 y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00.

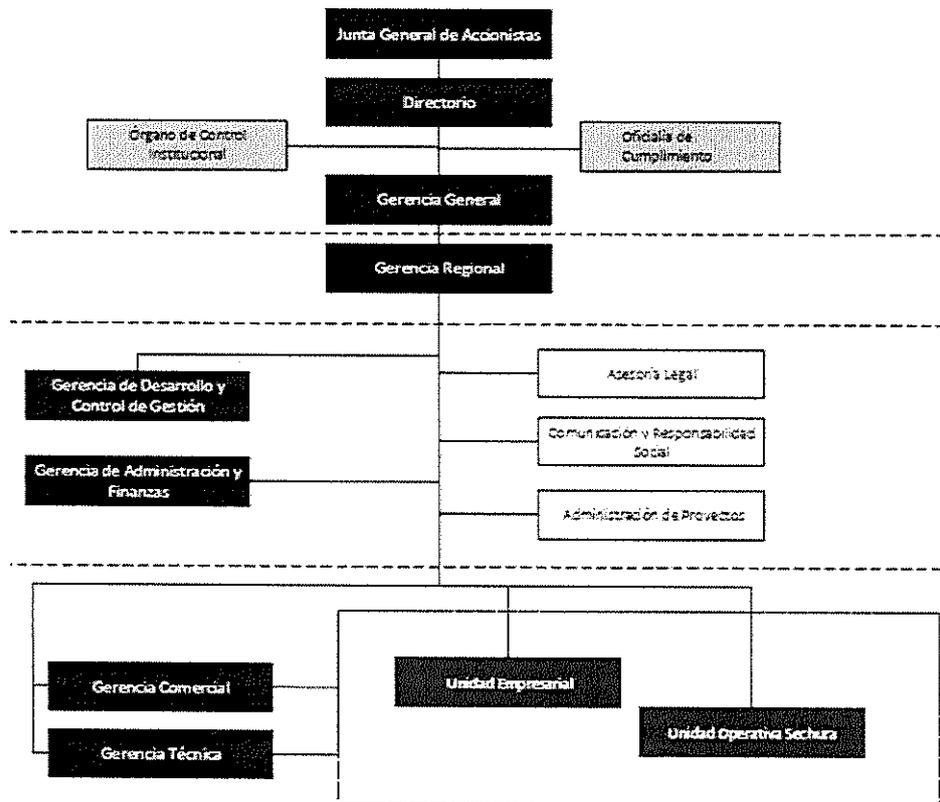
**Alcance**

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 12 de febrero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Enosa, pertenece al Sector Energía y Minas, en el nivel de gobierno nacional; y su estructura orgánica gráfica, es la siguiente:

Figura n.º 1  
Estructura orgánica gráfica de Enosa



Fuente: Documento de dirección: Estructura orgánica, de código: DD-01-07, versión 02, aprobado por Gerencia General de Distriluz el 27 de diciembre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación de pliego de hechos a las personas comprendidas en éstos. (Apéndice 26).

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA PUESTA DE OPERACIÓN COMERCIAL DE OCHO ELEMENTOS DEL PLAN DE INVERSIONES DE ENOSA Y RESPUESTA INOPORTUNA A OSINERGMIN, OCACIONÓ APLICACIÓN DE MULTA Y PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/ 590 992,00.**

De la revisión a la documentación proporcionada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante "Osinergmin" y Electronoroeste S.A., en adelante, "Enosa", se advierte que ésta incumplió en poner en operación comercial ocho elementos dentro del plazo establecido en el Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión para el periodo mayo 2013 – abril 2017, en adelante "Plan de Inversiones", aprobado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.º 151-2012-OS/CD de 19 de julio de 2012, lo que generó la aplicación de multas hasta por 137,44 UIT equivalente a S/ 590 992,00.

Al respecto, se advierten gestiones tardías para realizar los actos preparatorios de los proyectos de inversión; asimismo, deficiente gestión en la revisión y aprobación de documentación principal como la Ingeniería básica y Expediente técnico, realizando cambios en la ejecución que originó ampliaciones de plazo, e incumplimientos con los plazos establecidos para la puesta en operación comercial de ocho elementos; además, no presentaron respuestas oportunamente a las notificaciones realizadas por Osinergmin al inicio y durante el Procedimiento Administrativo Sancionador, lo que impidió el descuento de hasta el 50% del total de la multa, pagando la entidad el monto de S/ 590 992,00.

Los hechos expuestos trasgredieron lo dispuesto en el título 4, de Procedimiento para la supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión, aprobada con Resolución de Consejo Directivo Osinergmin n.º 198-2013-OS-CD de 1 de octubre de 2013, referido a la imposición de multas por no cumplir con poner en operación comercial, algún elemento, en el plazo previsto en el Plan de Inversiones vigente; Asimismo, el Anexo "A" del Informe n.º 114-2015-GART, "Informe Complementario Modificación del Plan de Inversiones en Transmisión del período 2013-2017", referido a los plazos de puesta de operación de los elementos.

Del mismo modo, el numeral V del Anexo n.º 20 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 168-2014-OS/CD de 11 de agosto de 2014 y publicado el 15 de agosto de 2014, mediante el cual se establece la fórmula de a aplicar para la determinación de la multa, además la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 040-2017-OS-CD, publicado el 9 de marzo de 2017, referida a los criterios de graduación (descuento) al momento de aplicar la sanción.

Asimismo, lo establecido en la Instrucción "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin" de código I26-06, versiones 4 y 5 de 1 de agosto de 2019 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, mediante el cual se establece el procedimiento a seguir para el control y fiscalización de las actividades eléctricas efectuadas por el OSINERGMIN.

La situación expuesta generó la imposición de una multa a Enosa por parte de Osinergmin y el perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00.

Los hechos expuestos, se ocasionaron por falta de diligencia de la jefa y el supervisor del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quienes no cumplieron con la puesta en operación comercial de ocho elementos dentro del plazo establecido en el Plan de Inversiones en el 2015; asimismo, por falta de diligencia jefe del Área de Calidad y Fiscalización y jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quienes no realizaron las coordinaciones pertinentes a fin de dar respuesta a las observaciones del órgano supervisor o reconocer y admitir la responsabilidad, a fin de obtener la reducción de la multa impuesta por Osinergmin, hasta en 50%.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad se presentan en los **Apéndice n.ºs 2 y 3**.

El detalle de los hechos se indican a continuación:

**A. Del incumplimiento de plazos en la puesta en operación comercial a ocho elementos del Plan de Inversiones programados para el 2015.**

Mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.º 151-2012-OS/CD de 19 de julio de 2012 y sus modificatorias<sup>1</sup> (**Apéndice n.º 4**), Osinergmin, aprobó con carácter de cumplimiento obligatorio<sup>2</sup> el Plan de Inversiones de Enosa.

Al respecto, conforme al mencionado plan, el mismo que fue propuesto por Enosa y aprobado por el Osinergmin, correspondía, en los plazos detallados en el **cuadro n.º 1**, poner en operación comercial 10 elementos en el año 2015; sin embargo, se advierte que de acuerdo a la verificación realizada por Osinergmin, expuesta en su informe de supervisión n.º DSE-STE-359-2019 de 5 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 5**), Enosa incumplió con la puesta en operación comercial dentro del plazo previsto de ocho de estos elementos (**Cuadro n.º 1**), de los cuales, dos permanecen actualmente sin servicio, según lo comunicado por Enosa a través del documento ENOSA-RP-0290-2021 de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 6**); cinco fueron puestos en operación comercial en el 2016<sup>3</sup> y uno en el 2017<sup>4</sup>, incurriendo en la infracción prevista en el numeral 4.4 del "Procedimiento para

<sup>1</sup> Modificatorias:

Resolución Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.º 217-2012-OS/CD de 24 de setiembre de 2012. Informe de Osinergmin n.º 0460-2012-GART.

Oficio n.º 769-2015-OS-GFE de 28 de enero de 2015.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-93-EM de 25 de febrero de 1993 y modificada con Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.º 037-2015-OS/CD de 24 de febrero de 2015.

<sup>3</sup> Según el "Acta de puesta en servicio" n.º 002-2017-Enosa y 003-2017-Enosa de 21 de marzo de 2017.

<sup>4</sup> Según el "Acta de Puesta de Servicio" de 21 de febrero de 2018.

supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión”, aprobada con Resolución de Consejo Directivo Osinergmin n.º 198-2013-OS-CD de 1 de octubre de 2013, en adelante “Procedimiento para supervisión”.

**Cuadro n.º 1**  
 Elementos previstos para la puesta en operación comercial al 2015.

Elemento			Autorización de Proyectos de Inversión API		Año de Puesta en operación comercial	
Nº	Nombre	Instalación	Nº	Ejercicio / Mes de gasto	Programado según PIT	Ejecutado
1	Celda compensador	SET AT/MT Loma Larga	01-024- 2015	2015 / Noviembre	Diciembre 2015	Sin operación comercial <sup>2</sup>
2	Banco capacitadores 22.9 kV de 2.5 MVAR					
3	Celda compensador	SET AT/MT Constante	01-021- 2012	2012 / Octubre	Marzo <sup>5</sup> de 2015	2016
4	Banco de capacitores 22.9 kV de 3.75 MVAR					
5	Celda compensador	SET AT/MT Morropón	01-009- 2014	2014 / Diciembre	Setiembre <sup>4</sup> de 2015	2016
6	Banco de capacitores 22.9 kV de 3.75 MVAR					
7	Transformador de potencia 60/23/10kV. 30MVA	SET AT/MT Paíta	01-017- 2015	2015 / Noviembre	Diciembre 2015	2017
8	Transformador de potencia 60/23/10Kv- 30MVA	SET AT/MT Puerto Pizarro				

(\*) Nota: PIT: Plan de Inversiones de Transmisión.

Fuente: Informe de Supervisión n.º DSE-STE-359-21019 de 5 de julio de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control



Es de indicar que, de acuerdo a lo detallado en la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 198-2013-OS-CD, publicada el 17 de octubre de 2013, se establece que un elemento se encuentra en Operación Comercial cuando: “(...) *suministra energía eléctrica en el sistema eléctrico donde ha sido instalado (...)*”; en tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Inversiones y de acuerdo a lo verificado por Osinergmin, los ocho elementos detallados en el **cuadro n.º 1**, no cumplieron con dicha disposición en el plazo establecido, conllevando que Osinergmin impusiera una multa en perjuicio a la entidad por 137,44 UIT, equivalente a S/ 590 992,00.

Asimismo, de acuerdo a la Autorización de Proyectos de Inversión-API<sup>6</sup>, detallado en el **cuadro n.º 1**, los mencionados proyectos contaban con la autorización del gasto para su ejecución.

<sup>5</sup> De acuerdo al oficio n.º 769-2015-OS-GFE de 28 de enero de 2015.

<sup>6</sup> Según el instructivo “Ciclo de inversión” de código: DC/GCP/05/18, aprobada el 11 de mayo de 2018, EL API es “(...) el documento debidamente suscrito que comprende la aprobación de la solicitud de Autorización para Gastos de Capital Ligados a Proyectos de Inversión que forman parte del Programa de Inversiones.

Por lo que, correspondía a la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del del Área de Administración de Proyectos y al señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos, realizar las gestiones necesarias<sup>7</sup> de manera oportuna, a fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Inversiones; sin embargo, de la revisión a la documentación alcanzada, en relación a la puesta en operación comercial de los ocho elementos en análisis, se advierte lo siguiente:

- **Elementos 1 y 2 (Cuadro n.º 1): implementación de celda de compensador y banco de capacitadores.**

Enosa, con la finalidad de iniciar las gestiones para la implementación de la celda de compensadores y banco de capacitadores, realizó las siguientes actividades:

1. Estudio a nivel de perfil y el estudio definitivo Mejoramiento de la calidad de tensión en la SET Chulucanas y SET Loma Larga, convocando el concurso de precios n.º P1-276-2015 el 4 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 7**), otorgando la buena pro y suscribiendo contrato n.º 95-2016/Electronoroeste S.A. el 2 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 7**), para su ejecución en 185 días calendarios<sup>8</sup>, hasta el 2 de setiembre de 2016, es decir, no aseguraba el cumplimiento del plazo establecido para la puesta en operación de este elemento (hasta el último día de diciembre de 2015).
2. Mejoramiento de la calidad de tensión en la SET Chulucanas y la SET Loma Larga, departamento de Piura, convocando el primer concurso de precios n.º 01-045-2017<sup>9</sup> el 15 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 7**), esto es, pasado el plazo establecido para la puesta en operación de este elemento (hasta el último día de diciembre de 2015).

Sin embargo, este primer concurso se declaró desierto, al igual que otros cinco, hasta que finalmente mediante segunda convocatoria del concurso P1-105-2019, iniciado el 10 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 7**), se concretó la suscripción del contrato n.º 252-2019/ENOSA-RP el 20 de diciembre de 2019, no obstante, actualmente, su ejecución se encuentra paralizada debido a su resolución, por incumplimientos por parte de la contratista ejecutora, según lo mencionado en el documento n.º ENOSA-RP-0290-2021 de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 6**), en tal sentido, a la fecha de emisión del anterior documento, aún está pendiente la puesta en operación de estos dos elementos.

Por lo anterior expuesto, se advierte que la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del Área de Administración de Proyectos y Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos de Enosa, no realizaron las gestiones



*[Handwritten signature]*

<sup>7</sup> Funciones señaladas de forma general y específica en el Manual de Organizaciones y funciones, Versión 1.1.4.0 de 31 de mayo de 2006.

<sup>8</sup> Elaboración del estudio conformado por dos plazos, el primero de 110 días calendario para el estudio a nivel perfil y el segundo de 75 días calendario para el estudio definitivo.

<sup>9</sup> Concursos de precios declarados desiertos n.ºs 1-045-2017 de 15 de noviembre de 2017, P1-135-2018 de 4 octubre de 2018, P1-135-2018 de 16 de noviembre de 2018; P1-135-2018 de 31 de diciembre de 2018 y P1-105-2019 de 26 de julio de 2019.

de manera oportuna a fin poner en operación comercial los elementos n.ºs 1 y 2, hasta el último día de diciembre de 2015, según lo establecido en el Plan de Inversiones; en tal sentido, teniendo en cuenta los plazos programados para la ejecución de las dos actividades antes descritas; la comisión de control de este OCI, identificó que correspondía que los funcionarios responsables realicen las gestiones en las fechas detalladas en el **cuadro n.º 2**, a fin de asegurar la puesta en operación comercial dentro del plazo establecido.

**Cuadro n.º 2**

Fechas máximas para gestionar las actividades del estudio y ejecución de la obra

Actividades	Plazos programados para ejecución de cada actividad			Inicio real de la gestión por parte de Enosa.	Inicio máximo para gestionar y asegurar la puesta en operación el último día de diciembre de 2015	
	C	E	Total		Fecha	Días de atraso para iniciar gestión
Estudio a nivel de perfil y definitivo	--	185	185	4.11.2015	18.07.2014 <sup>(*)</sup>	474
Mejoramiento de la calidad de tensión	76 <sup>(*)</sup>	270	346	15.11.2017	19.01.2015 <sup>(**)</sup>	685

Nota: C= Convocatoria; E= Ejecución

(\*) Desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato.

(\*\*) Teniendo en cuenta que es necesario su culminación para convocar la "ejecución"

(\*\*\*) Asegurando el fin de su ejecución al 31 de diciembre de 2015.

Fuente: Carta-RP-0290-2021

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, se advierte que, la gestión para la contratación de la empresa encargada de realizar el estudio definitivo se realizó con 474 días de atraso (teniendo en cuenta que es necesario la culminación de este estudio para convocar la "ejecución"), lo que ocasionó que las gestiones para la ejecución de la obra se realicen 685 días después de la fecha que correspondía programarse, asegurando su término el 31 de diciembre de 2015; concluyendo que la gestión de estas actividades no fueron oportunas, reflejándose en el incumplimiento del plazo establecido para la puesta en operación de estos dos elementos, de acuerdo al Plan de Inversiones, los mismos que se encuentran sin operación comercial de acuerdo al documento ENOSA-RP-0290-2021 de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 6**), generando la aplicación de multa por parte de Osinergmin por 8.5 UIT, equivalente a S/ 36 550,00, en perjuicio de la entidad.

- **Elementos 3, 4, 5 y 6 (Cuadro n.º 1): dos celdas de compensador, dos bancos de capacitadores.**

De la documentación remitida se advierte que, a pesar que la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del del Área de Administración de Proyectos en ese periodo y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos del Área de Administración de Proyectos de Enosa realizaron las gestiones

preparatorias para la puesta en operación comercial de estos elementos<sup>10</sup>, éstas no se realizaron de forma eficiente, ya que no aseguraron que en la documentación principal, como "Ingeniería básica para la implementación de banco de condensadores y transformadores zigzag en las SETs Piura Centro, Tierra Colorada y Morropón", en adelante, "Ingeniería Básica" (**Apéndice n.º 8**) y las especificaciones técnicas del concurso (**Apéndice n.º 9**), se definieran de manera específica las características del proyecto y los componentes necesarios para su eficiente ejecución.

Al respecto, de la comparación a las características de los componentes necesarios para la ejecución del proyecto, **Cuadro n.º 3**, se advierten diferencias entre lo requerido en la Ingeniería Básica, las especificaciones técnicas del concurso y lo que realmente era necesario para su ejecución (cambios solicitados por Enosa).

**Cuadro n.º 3**

Comparativo de Características de los componentes para ejecutar el proyecto.

Equipos	Características detalladas en:			
	Ingeniería Básica (A)	EE.TT del Concurso (B)	Propuesta del postor ganador (C)	Cambio solicitado por Enosa (D)
Relés	- Definido para protección de transformador de zigzag. - No definido para banco de condensadores.	Considera lo establecido en la Ingeniería básica.	<b>SEL-751 A</b> - Protección de transformador de zigzag.	<b>SEL-487 V</b> - Protección para banco de condensadores.
Banco de condensadores	<u>En EETT:</u> - Número de pasos no definido. -Control automático por potencia reactiva, tensión y corriente (factor de potencia) y tiempo <u>En planos:</u> - 1 paso Funcionamiento fijo	- 1 paso  -Gobernado por potencia reactiva, tensión, corriente y tiempo	-1 paso - tensión	- 2 pasos - Gobernado por factor de potencia.
Interruptores	No considerado	No considerado	Interruptores Shaanxi Longxiang	Interruptores Sojo

Nota: EETT= Especificaciones técnicas del concurso  
Fuente: Liquidación de contrato  
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, se advierte que la jefe de administración de proyectos mediante "Acta de conformidad de estudio" de 26 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 8**), en conjunto con el supervisor de Proyectos de Enosa, dieron su conformidad a la elaboración de la Ingeniería Básica (**Apéndice n.º 8**), presentada por un consultor

<sup>10</sup> Convocado el Proceso n.º 01-029-2013 el 31 de octubre de 2013, suscribiendo el contrato n.º 148-2014-Enosa el 5 de mayo de 2014 e iniciando la obra el 2 de junio de 2014, por un periodo de ejecución de 180 días calendario, hasta el 29 de noviembre de 2014.

externo, la misma que, de acuerdo a lo propuesto, no garantizaba la eficiente ejecución del proyecto, toda vez que al momento de su ejecución, fueron necesarios dejar sin efecto parte de lo propuesto y solicitar cambios de las características e inclusive agregar nuevos componentes (interruptores), **Columnas A y D del Cuadro n.º 3.**

Asimismo, se advierte que en las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 9**) del concurso n.º 01-029-2013, que dio origen al proyecto, se establecieron las mismas características a los componentes propuestos en la Ingeniería Básica, **Columnas A y B del cuadro n.º 3**, generando que al momento de su ejecución, dicha propuesta resulten deficiente, generando cambios necesarios a fin de ejecutar eficientemente el proyecto, **Columnas B y D del Cuadro n.º 3.**

Por lo expuesto, se advierte que la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del Área de Administración de Proyectos y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos del Área de Administración de Proyectos, dieron conformidad y aprobaron la ingeniería básica, sin asegurar que se establezcan las características del proyecto y sus componentes que contribuyan a la eficaz ejecución del mismo, por tal motivo, se otorgaron ampliaciones de plazo de hasta 432 días calendarios<sup>11</sup>, hasta el 3 de febrero de 2016, impidiendo de esta manera realizar la puesta en operación comercial de los elementos n.ºs 3,4,5 y 6 el último día de marzo de 2015, de acuerdo a lo establecido en el oficio de Osinergmin n.º 769-2015-OS-GFE de 28 de enero de 2015. (**Apéndice n.º 4**), realizando dicha puesta en operación, según Actas de puesta en servicio n.ºs 002-2017-Enosa y 003-2017-Enosa, ambas el 21 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 10**), con 721 días de retraso.

Cabe señalar, que los cambios solicitados por el área de Administración de Proyectos de Enosa, **cuadro n.º 4**, se dieron por la deficiente elaboración de la documentación principal, como la ingeniería básica y las especificaciones técnicas del concurso, en donde no se establecieron las características específicas de los componentes para la adecuada ejecución del proyecto, los mismos que su aprobación y revisión, estuvo a cargo del jefe y supervisor de Administración de Proyectos de Enosa.



<sup>11</sup> Aprobadas mediante adenda n.º 2 al contrato n.º 148-2014- Enosa, aprobada el 25 de abril de 2016.

**Cuadro n.º 4**  
 Cambios solicitados por el área de Administración de Proyectos de Enosa

Ampliación de plazo		Cambios solicitados	Acciones de Enosa	Plazo	Apéndice
Nº	Causal				
1	1. Falta de definición y confirmación del banco de condensadores para las SETS Piura centro y Morropón	Mediante carta n.º 477-2014 GEPAE de 26 de setiembre de 2014, Enosa solicita que el banco de condensadores para Piura Centro sea "Reactivo".	Mediante Reunión del 18 noviembre de 2014, la jefatura de Administración de Proyectos, acuerda lo siguiente:	186	11
	2. Falta de definición y confirmación del suministro y tipo de relés SEL 487 V para las SETS Piura Centro, Morropón y Constante	- Mediante Carta Promesa 030-2014 de 22 de setiembre de 2014, se solicita aprobación de los TDT de los relés de protección de corriente. - Enosa con documento RP-1129-2014 de 11 noviembre 2014, comunica el cambio de relé inicialmente solicitado en la Ingeniería básica, por uno nuevo para la protección del banco de condensadores (SEL-487V).	1. Dejar pendiente la aprobación del presupuesto para la adecuación del banco de condensadores (Causal n.º 1) 2. Dejar pendiente la aprobación del presupuesto de Relé SEL 487V. (Causal n.º 2) 3. Se compromete a liberar la sala de baterías en el menor plazo posible. (Causal n.º 3) 4. Se compromete en dar respuesta a la aprobación de los planos de las obras civiles de la SET Morropón en el menor plazo posible. (Causal n.º 4)		
	3. Liberación de sala de baterías para montaje electromecánico de celdas y canaletas de obras civiles-SET Piura centro.	Mediante Carta Nº RP-662-2014 de 15 de Octubre 2014 ENOSA se compromete a dejar libre la Sala de Baterías, sin embargo, no lo hizo.			
	4. Definición de planos de obras civiles SET Morropón	Mediante Carta Promesa 044-2014 de 7 octubre 2014, se solicita la aprobación de los planos de obras civiles SET Morropón.			
2	"Cambio de interruptores Shaanxi Longxiang Electrical a marca Sojo"	El 8 de mayo de 2015, se hicieron pruebas de las celdas en las instalaciones de la contratista y se evidenció observaciones a los interruptores Shaanxi Longxiang Electrical, los mismos que fueron aprobados en la ingeniería de detalle el 12 de marzo de 2015.	Mediante reunión de 4 de setiembre de 2015, Enosa solicita a la contratista el cambio del interruptor Longxiang Electrical por SOJO.	246	

Fuente: Cartas n.ºs 065-2014 y 198-2015 de 20 de noviembre de 2014 y 11 de setiembre de 2015, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control



Sobre el particular, se advierte que la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del Área de Administración de Proyectos y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos del Área de Administración de Proyectos de Enosa, tomaron conocimiento que el presente proyecto formaba parte de los elementos programados en el Plan de Inversiones al momento de revisar y aprobar su Ingeniería Básica<sup>12</sup> (**Apéndice n.º 8**), ya que en ésta se detalló lo siguiente:

"(...)

Resumen Ejecutivo:

2. Objetivo del estudio:

(...)

Implementar bases de condensadores en barras 22.9Kv de la SET Piura centro (...) y SET Morropón. **De acuerdo al informe de Osinergmin n.º 0460-2012-GART.**

(...)

La negrita es nuestra.

Al respecto, de la revisión del mencionado Informe de Osinergmin n.º 0460-2012-GART (**Apéndice n.º 4**), aprobado con Resolución de Osinergmin n.º 217-2012-OS/CD de 24 de setiembre de 2012, se observa que éste reemplaza el Plan de Inversiones inicialmente aprobado, en cuyo contenido se establece el cumplimiento de la puesta en operación comercial de la Celda de compensador y banco de capacitores de 22.9Kv de 3,75MVar de las SETs Constante y Morropón.

Asimismo, mediante documentos detallados en el **cuadro n.º 5**, la jefatura de Administración de Proyectos, a cargo de la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira, se le comunicó de la problemática del proyecto durante su ejecución y teniendo conocimiento que éste, estaba relacionado al cumplimiento de cuatro elementos propuestos en el Plan de Inversiones, cuyo plazo máximo para su puesta en operación era hasta el último día de marzo de 2015, correspondía realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con lo establecido en el mencionado Plan de inversiones, sin embargo, no lo hizo, ocasionando el incumplimiento del plazo para la puesta en operación de estos cuatro elementos y posterior aplicación de multa por parte de Osinergmin por 18.94 UIT, equivalente a S/ 81 442,00, en perjuicio de la Entidad.



<sup>12</sup> Aprobada mediante Acta de conformidad de estudio de 26 de febrero de 2013, por el jefe de Administración de Proyectos y supervisor de Proyectos.

**Cuadro n.º 5**

Documentos mediante el cual la jefatura del Área de Administración de Proyectos toma conocimiento de la problemática en la ejecución del proyecto.

Documento emitido		De	Para	Asunto	Comentario en el documento	Apéndice
Nº	Fecha					
RP-01129-2014/Enosa	11.11.2014	JAP	EC	Relé de protección de Bancos condensadores	Para los bancos condensadores se requiere un relé que cumpla con las funciones propias de protección y control completo (...) por lo que se sugiere suministrar el Relé SEL 487V.	12
RP-0153-2015/Enosa	16.03.2015	JAP	EC	Ingeniería de detalle	Referente a la revisión de ingeniería de detalle se recomienda su aprobación y da su conformidad (...).	
RP-387-2015/Enosa	17.06.2015	JAP	EC	Conformidad por ampliación de plazo	Jefe de Proyectos recomienda aprobar ampliación de plazo por 186 días calendarios, considerando el tiempo que ha demandado la elaboración y aprobación de la ingeniería de detalle	
RP-1268-2014/Enosa	22.12.2014	JAP	EC	Conformidad a causales presentadas para ampliación de plazo n.º 1.	(...) Dadas las modificaciones indicadas en las causales (...) las causales indicadas en el informe para la ampliación de plazo solicitada, queda sustentada (...) Es decir el tiempo de la ampliación de plazo queda en proceso abierto (...)	



*[Handwritten signature]*

Nota: JAP: jefe de administración de Proyectos; GT: gerente Técnico; JAL: jefe de Asesoría Legal; EC: Empresa Contratista.

Fuente: Expediente de liquidación del contrato n.º 148-2014-Enosa.

Elaborado por: Comisión de Control.

• **Elemento 7 (Cuadro n.º 1): Transformador de Potencia 60/23/10kV. 30MVA**

De la documentación remitida se observa que, para la puesta en operación comercial de este elemento, correspondía a Enosa ejecutar las siguientes acciones:

1. Estudio definitivo – “Ampliación de la SET Paita con un transformador de 30MVA 60/24/10.5 kV”, en adelante “Estudio definitivo”.
2. Adquisición, armado y puesta en servicio de transformador trifásico.
3. Ampliación de la SET Paita – Electronoroeste S.A.

Las mismas que se detallan a continuación:

1. Estudio definitivo – “Ampliación de la SET Paita con un transformador de 30MVA 60/24/10.5 kV”, en adelante “Estudio definitivo”.

Mediante orden de servicio n.º 1220024330 de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 13**) se inició el estudio definitivo, con un plazo de ejecución de 55 días calendario, hasta el 10 de junio de 2015; sin embargo, el consultor incumplió el plazo establecido y se excedió<sup>13</sup> en 139 días calendarios, entregándolo el 27 de octubre de 2015, siendo aprobado mediante Constancia de ejecución de estudio el 5 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 13**).

Al respecto se advierte que los funcionarios del Área de Administración de Proyectos iniciaron la gestión del estudio definitivo, cinco meses antes de la fecha máxima para oponer en operación comercial el elemento 7, sin prever que dicho plazo no aseguraría culminar con la ejecución del proyecto según lo programado en el Plan de Inversiones; el último día de setiembre de 2015; aunado a ello, aprobaron este estudio definitivo, de manera tardía, incumpliendo con el plazo anteriormente mencionado.

2. Adquisición, armado y puesta en servicio de transformador trifásico.

Mediante convocatoria del concurso de precios n.º 01-021-2014, de 22 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 13**), se inició con las gestiones para la adquisición, armado y puesta en servicio de transformador trifásico, suscribiendo el contrato n.º 507-2014-ENOSA-RP el 12 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 13**), por un periodo de ejecución de 270 días calendario, hasta el 19 de octubre de 2015.

En relación a ello, se advierte que los funcionarios del Área de Administración de Proyectos de Enosa, programaron el término de la Adquisición, armado y puesta en servicio de transformador trifásico para una fecha posterior a la establecida para la puesta en operación comercial, de acuerdo al Plan de Inversiones, la misma que correspondía hasta el último día de setiembre de 2015, de acuerdo al oficio n.º 769-2015-OS-GFE de 28 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 4**).

3. Ampliación de la SET Paita – Electronoroeste S.A.

La ejecución de esta actividad, se realizó con la finalización del Estudio definitivo<sup>14</sup>; convocándose el concurso n.º 01-008-2016 de 19 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 13**), suscribiendo el contrato n.º 178-2016-Enosa-RP el



<sup>13</sup> Enosa aplicó el 10% del monto del servicio por penalidades.

<sup>14</sup> Mediante el cual se establecerían, entre otras, los lineamientos para la construcción de las bases para el transformador y aprobado mediante Constancia de ejecución de estudio el 5 de febrero de 2016.

25 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 13), culminando el 30 de octubre de 2016<sup>15</sup>.

Al respecto, se advierte que los funcionarios del Área de Administración de Proyectos de Enosa, programaron el inicio y término para la Ampliación de la SET Paita – Electronoroeste S.A., pasado el plazo máximo para poner en operación comercial de este elemento, el mismo que correspondía realizarlo hasta el último día de setiembre de 2015 de acuerdo al Plan de Inversiones.

En tal sentido, teniendo en cuenta los plazos programados para la ejecución de las tres acciones antes descritas, la comisión de control de este OCI, identificó que correspondía a los funcionarios del Área de Administración de Proyectos, realicen las gestiones en las fechas detalladas en el cuadro n.º 6, a fin de asegurar la puesta en operación comercial dentro del plazo establecido en el Plan de inversiones.

**Cuadro n.º 6**

Plazo máximo para realizar gestiones y asegurar la puesta en operación del elemento n.º 7 del Plan de Inversiones.

Acciones	Plazos programados para ejecución de cada etapa			Inicio real de la gestión por parte de Enosa.	Inicio máximo para gestionar y asegurar la puesta en operación el último día de setiembre de 2015	
	C	E	Total		Fecha	Días de atraso para iniciar gestión
Estudio definitivo	--	55	55	16.04.2015	3.09.2014 <sup>(*)</sup>	225
Adquisición, armado y puesta en servicio	82 <sup>(*)</sup>	270	352	22.10.2014	13.10.2014 <sup>(**)</sup>	9
Ampliación de la SET Paita	96 <sup>(*)</sup>	240	336	19.02.2016	29.10.2014 <sup>(**)</sup>	478

Nota: C= Convocatoria; E= Ejecución

(\*) Incluye desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato.

(\*\*) Teniendo en cuenta que se debe concluir para que se inicie la acción tercera.

(\*\*\*) Asegurando el fin de su ejecución al 30 de setiembre de 2015.

Fuente: Liquidación de contrato.

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, se advierte que, la gestión por parte de la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del Área de Administración de Proyectos y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos para la elaboración del Estudio definitivo, se realizó con 225 días de atraso; teniendo en cuenta que correspondía concluir para que se inicie la tercera acción; lo que ocasionó que las gestiones para la ejecución de la Ampliación de la SET Paita – Electronoroeste S.A, se realice con 478 días de atraso, incumpliendo con la fecha establecida para su finalización hasta el 30 de setiembre de 2015; concluyendo que la gestión de estas actividades no fueron oportunas, lo que se reflejó en el incumplimiento del plazo establecido para la puesta en operación de este elemento, de acuerdo al

<sup>15</sup> 102 días antes del plazo contractual inicialmente pactado, debido a la reducción de los alcances y replanteo de obra.

Plan de Inversiones, la misma que se realizó según Acta de puesta en servicio n.º 004-2017-Enosa (**Apéndice n.º 13**), el 1 de noviembre de 2016, generando que Osinergmin aplicara multa por 55 UIT correspondientes a S/ 236 500,00, en perjuicio de la Entidad.

- **Elemento 8 (Cuadro n.º 1): Transformador de Potencia 60/23/10Kv-30MVA**

De la documentación remitida se observa que, para la puesta en operación comercial de este elemento, correspondía a Enosa ejecutar las siguientes acciones:

1. Elaboración de estudio definitivo para la instalación de tres transformadores de 9, 10 y 30 MVA para las SET's Chulucanas, Zarumilla y Puerto Pizarro, departamentos de Piura y Tumbes.
2. "Adquisición de Transformador de 30/25/8 MVA ONAF de 56+8x1%/24/10.5 KV con Regulación Automática Bajo Carga para SET Puerto Pizarro - ELECTRONOROESTE S.A."
3. Servicio de montaje de transformador de 30 MVA en SET Puerto Pizarro, departamento de Tumbes.

Las mismas que se detallan a continuación:

1. Elaboración de estudio definitivo para la instalación de tres transformadores de 9, 10 y 30 MVA para las SET's Chulucanas, Zarumilla y Puerto Pizarro, departamentos de Piura y Tumbes.

Mediante memorando n.º RP-0789-2015/ENOSA de 23 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 14**), se remitieron los términos de referencia para la ejecución del servicio, estableciendo un plazo de ejecución de 75 días calendario, culminando el 7 de octubre de 2015.

Al respecto se advierte que los funcionarios del Área de Administración de Proyectos iniciaron la gestión del estudio definitivo, cinco meses antes de la fecha máxima para oponer en operación comercial el elemento 8, sin prever que dicho plazo no aseguraría culminar con la ejecución del proyecto según lo programado en el Plan de Inversiones; último día de diciembre de 2015; teniendo en cuenta el plazo establecido, el inicio de la gestión del mencionado estudio, no fue oportuno.

2. Adquisición de Transformador de 30/25/8 MVA ONAF de 56+8x1%/24/10.5 KV con Regulación Automática Bajo Carga para SET Puerto Pizarro - ELECTRONOROESTE S.A.

Las gestiones para la adquisición del Transformador, se iniciaron mediante Memorando n.º GCP-617-2015 de 24 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 14**), declarado desierto, dando paso a una segunda convocatoria mediante Memorando n.º GCP-1104-2015 de 7 de octubre de 2015 (**Apéndice**

n.º 14), otorgándose la buena pro el 9 de diciembre de 2015 y suscribiendo el contrato n.º 433-2015-RP/Enosa el 29 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 14**), con un plazo de ejecución de 229 días calendario, hasta el 15 de agosto de 2016.

Sobre el particular, se observa que los funcionarios del Área de Administración de Proyectos iniciaron la gestión para la adquisición de transformador, tres meses antes de la fecha máxima para poner en operación este elemento, sin prever que dicho plazo no aseguraría su finalización dentro de lo establecido en el Plan de Inversiones; último día de diciembre de 2015; el mismo que se extendería hasta 11 meses después de la fecha límite; 15 de agosto de 2016; conllevando a que el inicio de la gestión no se realizara de manera oportuna.

3. Servicio de montaje de transformador de 30 MVA en SET Puerto Pizarro, departamento de Tumbes.

Mediante concurso n.º P1-114-2017 el 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 14**), se convocó el Servicio de montaje de transformador de 30 MVA en SET Puerto Pizarro, departamento de Tumbes, suscribiendo el contrato n.º 257-2017/Electronoroeste S.A el 22 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 14**), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, hasta el 18 de enero de 2018.



Al respecto, se observa que los funcionarios del Área de Administración de Proyectos de Enosa, programaron el inicio y término del Servicio de montaje de transformador, pasado el plazo máximo para poner en operación comercial de este elemento, el mismo que correspondía realizarlo hasta el último día de diciembre de 2015 de acuerdo al Plan de Inversiones.

Al respecto, mediante Acta de Puesta de Servicio n.º 007-2017-Enosa de 21 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 14**), se deja constancia que la puesta en operación comercial del elemento n.º 8 se realizó el 20 de diciembre de 2017, advirtiendo que la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del Área de Administración de Proyectos y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos del Área de Administración de Proyectos de Enosa no realizaron las gestiones de manera oportuna a fin poner en operación comercial el elemento n.º 8, hasta el último día de diciembre de 2015, según lo establecido en el Plan de Inversiones.

Sobre el particular, teniendo en cuenta los plazos programados para la ejecución de las tres acciones antes descritas, la comisión de control de este OCI, identificó que correspondía a los mencionados funcionarios realicen las gestiones en las fechas detalladas en el **cuadro n.º 7**, a fin de asegurar la puesta en operación comercial dentro del plazo establecido.

**Cuadro n.º 7**

Plazo máximo para realizar gestiones y asegurar la puesta en operación del elemento n.º 8 del Plan de Inversiones.

Actividades	Plazos programados para ejecución de cada etapa			Inicio real de la gestión por parte de Enosa.	Inicio máximo para gestionar y asegurar la puesta en operación el último día de diciembre de 2015	
	C	E	Total		Fecha	Días de atraso para iniciar gestión
Estudio definitivo	--	75	75	23.07.2015	11.07.2014 <sup>(*)</sup>	377
Adquisición del transformador	90 <sup>(*)</sup>	229	319	29.09.2015	24.09.2014 <sup>(*)</sup>	370
Montaje del Transformador	99 <sup>(*)</sup>	45	144	28.08.2017	9.08.2015 <sup>(**)</sup>	750

Nota: C= Convocatoria; E= Ejecución

(\*) Desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato.

(\*\*) La ejecución de las tres actividades fue sucesiva.

Fuente: Liquidación de contrato

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente se advierte que, la gestión para el Estudio definitivo, se realizó con 377 días de atraso, teniendo en cuenta que ésta era sucesiva para iniciar la siguiente, lo que ocasionó que las gestiones para la Adquisición y Montaje del Transformador, se realizaran con 370 y 750 días después de la fecha que correspondía programarse, respectivamente; concluyendo de esta manera que, la gestión de las actividades no fueron oportunas, lo que se reflejó en el incumplimiento del plazo establecido para la puesta en operación de este elemento, de acuerdo al Plan de Inversiones, generando que Osinergmin aplicara multa por 55 UIT correspondientes a S/ 236 500,00, en perjuicio de la Entidad.

Por lo anterior expuesto, se advierte que la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira en su calidad de jefa del Área de Administración de Proyectos y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos del Área de Administración de Proyectos de Enosa, no realizaron las gestiones necesarias de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Inversiones de Enosa para el periodo 2015, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de la puesta en operación comercial de los ocho elementos en análisis, generando la aplicación de multa de 137.44 UITs equivalente a S/ 590 992,00 por parte de Osinergmin en perjuicio de la entidad, como se observa en el siguiente cuadro :



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Cuadro n.º 8**

Multas aplicadas por Osinergmin por incumplimiento del plazo en la operación comercial en cada elemento.

Elemento			Multa aplicada	
Nº	Nombre	Instalación	UIT	S/
1	Celda compensador	SET AT/MT Loma Larga	8.50	36 550,00
2	Banco capacitadores 22.9 kV de 2.5 MVar			
3	Celda compensador	SET AT/MT Constante	18.94	81 442,00
4	Banco de capacitores 22.9 kV de 3.75 MVar			
5	Celda compensador	SET AT/MT Morropón	55.00	236 500,00
6	Banco de capacitores 22.9 kV de 3.75 MVar			
7	Transformador de potencia 60/23/10kV. 30MVA	SET AT/MT Paíta	55.00	236 500,00
8	Transformador de potencia 60/23/10Kv-30MVA	SET AT/MT Puerto Pizarro	55.00	236 500,00
Total			137.44	590 992,00

Fuente: Resolución de división de supervisión de electricidad – Osinergmin n.º 148-2020 de 20 de enero de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control

**B. De la respuesta inoportuna de Enosa al Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento de plazos al Plan de Inversiones.**

Ante el incumplimiento de Enosa detallado en el numeral "A", Osinergmin elaboró el informe de instrucción n.º DSE-FGT-344 de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 15**), notificando a Enosa mediante oficio n.º 3138-2019 el 11 de octubre del 2019 (**Apéndice n.º 15**), comunicando el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento, en adelante "PAS"<sup>16</sup>, otorgando 10 días hábiles para la presentación de descargos, indicando además que, de reconocer de forma expresa y por escrito su responsabilidad, hasta la fecha de presentación de descargos al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, generará que la multa se reduzca en 50%<sup>17</sup>, sin embargo, según lo comunicado mediante documento ENOSA-DCG-0261-2021 de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 16**), Enosa, no respondió a Osinergmin los descargos solicitados, motivo por el cual no se obtuvo la reducción de la multa en análisis.

Sobre el particular, de la revisión a la Instrucción: "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin", de código I26-6, Versión 4, aprobada el 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 17**), mediante el cual se establece el procedimiento a seguir para el control y fiscalización de las actividades eléctricas efectuadas por el Osinergmin, se observa que los funcionarios responsables de dar respuesta eran los siguientes:

<sup>16</sup> Al haber incurrido en la infracción prevista en el Numeral 4.4. del Procedimiento para la supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión", aprobada con Resolución de Consejo Directivo Osinergmin n.º 198-2013-OS-CD de 1 de octubre de 2013.

<sup>17</sup> Conforme con lo dispuesto en el literal g.1.1) del numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2 del artículo 236-A de la Ley N° 27444, introducido por el Decreto Legislativo N° 1272

“(…)”

Act.	Responsable	Descripción
17	OSINERGMIN	<b>Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)</b> - Emite oficio de inicio de PAS e informe de instrucción.
18	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Recepciona y transmite Oficio de inicio de PAS</b> - Recepciona el oficio e informe de instrucción y lo transmite al Jefe de Unidad de Negocio o del Área Supervisada.
19	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>¿Se cuenta con argumentos para elaborar descargos?</b> - Sí; va a actividad 21. - No; reconoce responsabilidad.
20	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>Reconoce responsabilidad</b> Elabora documento de reconocimiento de responsabilidad de los hechos imputados, posterior a ello, continúan las actividades 31 y 34. Se obtendrá un descuento en el monto final de la multa, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 040-2017-OS-CD.
21	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada y Jefe de Área Legal y Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Elabora descargo a inicio del PAS</b> - Si es que existen argumentos sólidos se elabora el descargo
22	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Remite descargo a inicio del PAS</b> - Envía al OSINERGMIN el informe de descargo al inicio del PAS

“(…)”

Al respecto, se evidencia que el responsable de elaborar descargos y/o reconocer la responsabilidad del hecho generador de la multa, es el jefe del Área supervisada, en este caso, el señor Walter Raúl, Dávila Carbajal, jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quien mediante correo institucional de Enosa de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 18**), tomó conocimiento de parte del señor Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe de Área de Calidad y Fiscalización de Enosa, el inicio del PAS, sin embargo, incumplió con las actividades designadas, al no elaborar descargos, ni remitir documento de reconocimiento de responsabilidades, generando que no se aplique el descuento de 50%, correspondiente al 76.37 UIT, de la multa propuesta.

Asimismo, se observa que según el instructivo antes descrito, correspondía al señor Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe de Calidad y Fiscalización de Enosa, responder a Osinergmin remitiendo los descargos o el reconocimiento de responsabilidades; sin embargo, se evidencia, que tampoco lo realizó, a pesar de que se encontraba en la obligación de actuar conforme se le había facultado por norma, perdiendo la posibilidad del descuento antes mencionado.

Con posterioridad, el jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica de Osinergmin, remitió al gerente General de Enosa mediante oficio n.º 380-2019-DSE/CT de 23 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), el Informe final de instrucción n.º 151-2019-DSE (**Apéndice n.º 19**), el cual ratifica que Enosa no presentó descargos, a pesar de haber sido notificado oportunamente, recomendando sancionar con multa de 152,74 UIT, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a fin de que formule sus



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

descargos, haciéndole saber en dicho oficio que, de acogerse a los cargos impuestos por Osinermin se reducirá la multa en un 30%.<sup>18</sup>

Al respecto, de acuerdo a la Instrucción Control y fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica por Osinermin de código I26-6, Versión 05, aprobada el 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), el procedimiento para la atención del informe final de instrucción, era el siguiente:

(...)

24	OSINERGMIN	<b>Remite Informe Final de Instrucción (IFI)</b> - (...) y propone multa por incumplimientos a los procedimientos de supervisión.
25	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Recepiona y transmite el Informe Final de Instrucción</b> - Con el oficio del OSINERGMIN, coordina con la UUNN o el área supervisada para efectuar el descargo al informe.
26	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>¿Se cuenta con nuevos argumentos para elaborar descargo?</b> - Si; va a actividad 28 - No; reconoce responsabilidad.
27	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>Reconoce responsabilidad</b> Elabora documento de reconocimiento de responsabilidad de los hechos imputados, posterior a ello, continúan las actividades 31 y 34. Se obtendrá un descuento en el monto final de la multa, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 040-2017-OS-CD.
28	Jefe de Área Supervisada y Jefe de Área Legal y Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Elabora descargo al Informe Final de Instrucción</b> - Si es que cuenta con nuevos argumentos, y estos son sólidos, se elabora el descargo.
29	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Remite descargo al Informe Final de Instrucción</b> Envía al OSINERGMIN el informe de descargo o la carta reconociendo responsabilidad en las infracciones planteadas en el IFI para obtener el beneficio del descuento.

(...)"



Sobre el particular, se advierte que correspondía al señor Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe del Área de Calidad y Fiscalización, recepcionar y transmitir el informe final de instrucción al señor Walter Raúl, Dávila Carbajal, jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, y posterior a las coordinaciones realizadas con el mismo, remitir los descargos o reconocimiento de responsabilidad<sup>19</sup>, luego de la fecha de presentación de descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador y hasta la fecha de presentación de descargos al Informe Final de Instrucción, a fin de obtener el descuento del 30% antes mencionado.

Sin embargo, se advierte que mediante oficio n.º 384-2019-DSE/CT de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**), el jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica de Osinermin otorga ampliación de plazo ante la solicitud porte de Enosa, la misma que

<sup>18</sup> Conforme lo dispuesto en el literal g.1.2) del numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinermin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD

<sup>19</sup> Remitidos por el jefe del Área supervisada, en este caso, el jefe del Área de Administración de proyectos.

generó que no se obtenga el descuento del 30% de la multa, ya que ésta solo se enmarca dentro del plazo otorgado para presentar descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador<sup>20</sup>.

Posterior a ello, mediante documento RF-0005-2020/ENOSA de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 22**). El señor Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe de Calidad y Fiscalización de Enosa, comunica al jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica de Osinergmin lo siguiente:

*"(...) RECONOCER - de forma precisa, concisa, clara, expresa e incondicional – la responsabilidad de nuestra empresa por haber incumplido con lo establecido en el Plan de Inversiones de Transmisión para el período 2013-2017, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro.151-2012-OS/CD cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio (...)"*  
**(La negrita es nuestra)**

Este reconocimiento se presentó luego del informe final de instrucción<sup>21</sup>, lo que conllevó a que se le reduzca solo el 10% de la multa (15.28 UIT) sin embargo, se advierte que si este reconocimiento se hubiese realizado en la primera comunicación de Osinergmin, a través del oficio n.º 3138-2019 el 11 de octubre del 2019 (**Apéndice n.º 15**), la reducción de la multa correspondía al 50% (76.36 UIT), en tal sentido se observa que el señor Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe del Área de Calidad y Fiscalización y el señor Walter Raúl, Dávila Carbajal, jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, no realizaron las gestiones oportunas a fin de responder las comunicaciones de Osinergmin, contribuyendo a que no se obtenga la reducción del 50% de la multa impuesta por Osinergmin.

En consecuencia, mediante Resolución de División de Supervisión de Electricidad Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 148-2020 de 20 de enero de 2020<sup>22</sup> (**Apéndice n.º 23**), en adelante "Resolución de multa de Osinergmin", se resolvió sancionar a Enosa, con una multa de 137,44 UIT, correspondiente a S/ 590 992,00, por no haber puesto en operación ocho elementos previstos en el Plan de Inversiones para el periodo 2015, considerando una reducción de solo el 10% del total de la multa, por presentar el reconocimiento de responsabilidad luego de la fecha de presentación de descargos al Informe Final de Instrucción; asimismo, dispone pagar el monto de la multa en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada; en tal sentido, dicho plazo de pago vencia el 11 de febrero de 2020.

Al respecto, el señor Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe del Área de Calidad y Fiscalización de Enosa, tomó conocimiento de la Resolución de multa de Osinergmin y corrió traslado mediante correo Institucional de 22 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 24**) a

<sup>20</sup> De acuerdo al anexo n.º 20 de la escala de Multas y sanciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo n.º 168-2014-OS/CD publicado el 15 de agosto de 2014.

<sup>21</sup> Documento RF - 0005 -2020/ENOSA firmado por el señor Nilton C. Olazábal Yenque en calidad de Jefe de Calidad y Fiscalización de ENOSA S.A, ingresado de forma virtual de 7 de enero del 2020 a horas 4:26 pm.

<sup>22</sup> Expediente SIGED n.º 20180001029, Iniciado a través del Oficio n.º 3138-2019 de 11 de octubre de 2019.

Walter Raúl , Dávila Carbajal, jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, informando sobre la sanción impuesta para el trámite correspondiente; asimismo, el jefe del Área de Calidad y Fiscalización de Enosa, mediante correo institucional de 11 febrero de 2020 (**Apéndice n.º 25**), remite al jefe del Área de Recursos Financieros de Enosa la autorización del gerente Regional para el pago de la multa, procediendo a realizarlo mediante Voucher de pago n.º 2500001034 (**Apéndice n.º 25**) el 12 de febrero de 2020, adjuntando Formato Ficha de pago de multas impuestas por Osinergmin código F26-06-01, V05-11.11.19 de 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 25**), por el monto de S/ 590 992,00, en perjuicio de la entidad.

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa:

- Procedimiento para la supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión, aprobada con Resolución de Consejo Directivo Osinergmin n.º 198-2013-OS-CD de 1 de octubre de 2013.

"(...)

4. TÍTULO CUARTO  
SANCIONES Y MULTAS

Constituyen infracciones pasibles de sanción, aplicables al TITULAR de instalaciones de transmisión contempladas en el plan de inversiones vigente, los siguientes hechos:

(...)

4.4 No cumplir con poner en operación comercial algún elemento, en el plazo previsto en el plan de inversiones vigente.

(...)"

- Informe n.º 114-2015-GART, "Informe Complementario Modificación del Plan de Inversiones en Transmisión del período 2013-2017"

"(...)

Anexo A  
Modificación al PIT 2013-2017 del Área de Demanda 1  
Cuadro A.1: Plan de Inversiones 2013-2017

Titular	Nombre de Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar	Año	Módulo Estándar Modificado	Año Reprogramado
(...)						
ENOSA	Celda Compensador	SET LOMA LARGA	CE-023COR1C1ESBCC1	2012	REPROGRAMADO	2015
ENOSA	Banco de capacitores 22.9 kV de 2,5 MVar	SET LOMA LARGA	SC-023CO1BP EV-1.25-2	2012	REPROGRAMADO	2015
(...)						
ENOSA	Celda Compensador	SET CONSTANTE	CE-023COR1C1ESBCC1	2013	REPROGRAMADO	2014
ENOSA	Banco de capacitores 22.9 kV de 3.75 MVar	SET CONSTANTE	SC-023CO1BP EV-3.75-1	2013	REPROGRAMADO	2014



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(...)						
ENOSA	Celda Compensador	SET MORROPON	CE-023COR1C1ESBCC1	2013	REPROGRAMADO	2014
ENOSA	Banco de capacitores 22.9 kV de 3.75 MVar	SET MORROPON	SC-023CO1BP EV-3.75-1	2013	REPROGRAMADO	2014
(...)						
ENOSA	Transformador 60/22,9/10 kV - 30MVA	SET AT/MT PUERTO PIZARRO	TP-060023010-030CO1E	2015	INCORPORADO	
(...)						

(...)"

- Incorporación como Anexo n.º 20 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Escala de Multas y Sanciones correspondiente a la tipificación de infracciones por incumplimiento al "Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento del Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 168-2014-OS/CD de 11 de agosto de 2014 y publicado el 15 de agosto de 2014.

(...)

V. MULTA POR NO CUMPLIR CON PONER EN OPERACIÓN COMERCIAL ALGÚN ELEMENTO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL PIT VIGENTE.

Por no cumplir con poner en operación comercial algún elemento en el plazo previsto en el PIT vigente. Las sanciones se calcularán anualmente. Para ello, se tomará en cuenta la evaluación que efectuará Osinergmin de cada uno de los reportes mensuales, la información específica remitida por el Titular; así como las inspecciones in situ efectuadas por Osinergmin en el último año calendario transcurrido.

El monto de la multa anual expresada en UIT para cada empresa en el caso de incumplimientos se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$m_{\text{anual}} = \sum_{i=1}^n 0,0003 \text{ UIT / S/.} \cdot f \cdot \text{CM}_i \text{ S/.$$

Donde:

- $m_{\text{anual}}$  = Multa anual expresada en UIT.
- $f$  = Factor de atraso cuyo valor es:  
Hasta 15 días : 0,0204  
de 16 hasta 30 días : 0,0412  
de 31 hasta 45 días : 0,0624  
de 46 hasta más : 0,0840  
respectivamente, en la puesta de operación comercial del elemento.
- $\text{CM}_i$  = Costo en S/. según módulo vigente del elemento en atraso.
- $n$  = Número de elementos atrasados en un año calendario (se entiende año calendario el periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre).

(...)"



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 040-2017-OS-CD, publicado el 9 de marzo de 2017

(...)

**Artículo 25**

25.1 En los casos en que la multa prevista por el Consejo Directivo como sanción tenga rangos o topes de aplicación, se utilizan, según sea el caso, los siguientes criterios de graduación:

(...)

g.1.1) -50%, si el reconocimiento de responsabilidad se presenta hasta la fecha de presentación de descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

g.1.2) -30%, si el reconocimiento de responsabilidad se presenta luego de la fecha de presentación de descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, y hasta la fecha de presentación de descargos al Informe Final de Instrucción.

g.1.3) -10%, si el reconocimiento de responsabilidad se presenta luego de la fecha de presentación de descargos al Informe Final de Instrucción, y hasta antes de la emisión de la resolución de sanción.

El reconocimiento de responsabilidad por parte del Agente Supervisado debe efectuarse de forma precisa, concisa, clara, expresa e incondicional, y no debe contener expresiones ambiguas, poco claras o contradicciones al reconocimiento mismo; caso contrario, no se entenderá como un reconocimiento.

(...)"

- Instrucción "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin" de 1 de agosto de 2019, versión 4, código 126-06<sup>23</sup>.

(...)

Act.	Responsable	Descripción
17	OSINERGMIN	<b>Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)</b> - Emite oficio de inicio de PAS e informe de instrucción.
18	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Recepciona y transmite Oficio de inicio de PAS</b> - Recepciona el oficio e informe de instrucción y lo transmite al Jefe de Unidad de Negocio o del Área Supervisada.
19	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>¿Se cuenta con argumentos para elaborar descargó?</b> - Sí; va a actividad 21. - No; reconoce responsabilidad.
20	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>Reconoce responsabilidad</b> Elabora documento de reconocimiento de responsabilidad de los hechos imputados, posterior a ello, continúan las actividades 31 y 34. Se obtendrá un descuento en el monto final de la multa, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 040-2017-OS-CD.

<sup>23</sup> Instrucción "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin", versión 4, de 1 de agosto de 2019, detallada en la condición del Pliego de hechos, página n.º 12.

21	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada y Jefe de Área Legal y Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Elabora descargo a inicio del PAS</b> - Si es que existen argumentos sólidos se elabora el descargo
22	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Remite descargo a inicio del PAS</b> - Envía al OSINERGMIN el informe de descargo al inicio del PAS
23	OSINERGMIN	<b>¿Conforme?</b> - Sí; va al FIN - No; va a actividad 24

(...)"

- Instrucción "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin" de 11 de noviembre de 2019, versión 05, código I26-06.

"(...)

Act.	Responsable	Descripción
"(...)		
24	OSINERGMIN	<b>Remite Informe Final de Instrucción (IFI)</b> - (...) y propone multa por incumplimientos a los procedimientos de supervisión.
25	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Recepciona y transmite el Informe Final de Instrucción</b> - (...) - Con el oficio del OSINERGMIN, coordina con la UUNN o el área supervisada para efectuar el descargo al informe.
26	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>¿Se cuenta con nuevos argumentos para elaborar descargo?</b> - Sí; va a actividad 28 - No; reconoce responsabilidad.
27	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>Reconoce responsabilidad</b> Elabora documento de reconocimiento de responsabilidad de los hechos imputados, posterior a ello, continúan las actividades 31 y 34. Se obtendrá un descuento en el monto final de la multa, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 040-2017-OS-CD.
28	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada y Jefe de Área Legal y Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Elabora descargo al Informe Final de Instrucción</b> - Si es que cuenta con nuevos argumentos, y estos son sólidos, se elabora el descargo.
29	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Remite descargo al Informe Final de Instrucción</b> Envía al OSINERGMIN el informe de descargo o la carta reconociendo responsabilidad en las infracciones planteadas en el IFI para obtener el beneficio del descuento.




30	OSINERGMIN	<b>¿Conforme?</b> - Sí; va al FIN - No; va a actividad 31
31	OSINERGMIN	<b>Resolución de sanción</b> (...)
32	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Recepciona y transmite resolución de multa</b> (...)
33	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>¿Paga la multa?</b> - Sí; va a la actividad 34 - (...)
34	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>Tramita pago</b> - Después de obtener la Opinión del Área Legal, tramita el pago, hasta obtener la aprobación del Gerente Regional mediante el formato F26-06-01 – Ficha de pago de multas impuestas por OSINERGMIN.
35	Gerente Regional	<b>Autoriza el pago de la multa y dispone si el caso será evaluado por la Comisión Evaluadora Permanente.</b> (...)
36	Gerencia de Administración y Finanzas	<b>Validación y pago de la multa</b> (...)
37	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Comunica pago</b> - Remite carta al OSINERGMIN comunicando el pago de la sanción. Adjunta el comprobante de pago
38	Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Traslada expediente a la Comisión Evaluadora Permanente</b> - Traslada todos los actuados del expediente a la Comisión Evaluadora, quienes realizarán la identificación y evaluación de responsabilidades administrativas (...)

(...)"

La situación expuesta generó la imposición de una multa a Enosa por parte de Osinergmin y el perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00.

Los hechos expuestos, se ocasionaron por falta de diligencia de la señora Jenny Anthuanet Biffi Chira como jefa del Área de Administración de Proyectos y el señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua como supervisor de Proyectos del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quienes no cumplieron con la puesta en operación comercial de ocho elementos dentro del plazo establecido en el Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión de Enosa en el año 2015; asimismo, por falta de diligencia de los señores Nilton Cesar, Olazábal Yenque, jefe del Área de Calidad y Fiscalización y el señor Walter Raúl, Dávila Carbajal, jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quienes no realizaron las coordinaciones pertinentes a fin de dar respuesta a las observaciones del órgano supervisor o reconocer y admitir la responsabilidad, a fin de obtener la reducción de la multa impuesta por Osinergmin, hasta en 50%.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.º 26** del presente informe de control específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **JENNY ANTHUANET BIFFI CHIRA**, identificada con DNI N° 02847794, ejerció el cargo de jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, desde el 4 de julio de 2012 hasta el 3 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 29**); a quien mediante cédula de notificación n.º 001-2021-OCI-SCE-Enosa de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), se le comunicó el pliego de hechos, la misma que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin numero de 16 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), recepcionado el 18 de agosto de 2021.

La señora Jenny Anthuanet Biffi Chira, no puso en operación comercial dentro del plazo establecido, los elementos 1 y 2 (celda de compensador y banco de capacitadores, hasta el último día de diciembre de 2015); 3, 4, 5 y 6 (dos celdas de compensador y dos bancos de capacitadores, hasta el último día de marzo de 2015), 7 (Transformador de Potencia 60/23/10kV. 30MVA, hasta el último día de setiembre de 2015) y 8 (Transformador de Potencia 60/23/10Kv-30MVA, hasta el último día de diciembre de 2015), a fin de dar cumplimiento al Plan de Inversiones de Enosa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.ºs 151-2012-OS/CD, Informe n.º 114-2015-GART, Informe Complementario Modificación del Plan de Inversiones en Transmisión del período 2013-2017, y sus modificatorias (**Apéndice n.º 4**).

Su conducta omisiva transgredió lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de Enosa, versión 1.1.4.0, aprobado el 31 de mayo de 2006 (**Apéndice n.º 26**), que señala que tenía por función específica lo siguiente:

- (...)
- a) *"Desarrollar y administrar el plan Maestro de los proyectos de Inversión de la Empresa".*
  - b) *"Elaborar las bases y términos de referencia para la contratación de servicios de terceros para la ejecución de proyectos y obras de la empresa, así como la administración de los Contratos respectivos".*
  - c) *"Formular el plan y presupuesto anual de inversiones de la Empresa, implantando los mecanismos necesarios para su cumplimiento y evaluación de los resultados alcanzados".*
- (...)"

2. **ARTURO MAURO SOTELO RAVICHAGUA**, identificado con DNI N° 19920701, ejerció el cargo de supervisor del Área de Administración de Proyectos, desde el 9 de enero de 2013 hasta al 24 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 29**); a quien mediante cédula de notificación n.º 006-2021-OCI-SCE-Enosa de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), se

le comunicó el pliego de hechos, el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 18 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), recepcionado el mismo día.

El Señor Arturo Mauro Sotelo Ravichagua, no puso en operación comercial dentro del plazo establecido, los elementos 1 y 2 (celda de compensador y banco de capacitadores, hasta el último día de diciembre de 2015); 3, 4, 5 y 6 (dos celdas de compensador y dos bancos de capacitadores, hasta el último día de marzo de 2015), 7 (Transformador de Potencia 60/23/10kV, 30MVA, hasta el último día de setiembre de 2015) y 8 (Transformador de Potencia 60/23/10Kv-30MVA, hasta el último día de diciembre de 2015), a fin de dar cumplimiento al Plan de Inversiones de Enosa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.ºs 151-2012-OS/CD, Informe n.º 114-2015-GART, Informe Complementario Modificación del Plan de Inversiones en Transmisión del período 2013-2017, y sus modificatorias (**Apéndice n.º 4**).

Su conducta omisiva transgredió lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de Enosa, versión 1.1.4.0, aprobado el 31 de mayo de 2006 (**Apéndice n.º 26**), que señala que tenía por función general lo siguiente:

"(...)  
1. Actualizar y supervisar la ejecución del Programa de Inversiones de la Empresa.  
(...)"

3. **WALTER RAÚL DÁVILA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 40760428, ejerció el cargo de jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, desde el 31 de julio 2018 al 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 29**); a quien mediante cédula de notificación n.º 002-2021-OCI-SCE-Enosa de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), se le comunicó el pliego de hechos, el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 26**), recepcionado el 18 de agosto de 2021.

El señor Walter Raúl, Dávila Carbajal, no presentó descargos o reconoció la responsabilidad de los hechos imputados, al inicio de procedimiento administrativo sancionador por Osinergmin, iniciado mediante informe de instrucción n.º DSE-FGT-344 de 11 de octubre de 2019, notificado a Enosa con oficio n.º 3138-2019 de 11 de octubre de 2019, a pesar de tomar conocimiento por parte del jefe de Área de Calidad y Fiscalización de Enosa, mediante correo institucional de Enosa de 15 de octubre de 2019, conllevando a que no se aplique el descuento del 50% de la multa propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Instrucción Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin, de código I26-6, Versión 4, aprobada el 1 de agosto de 2019.

Esta conducta omisiva transgredió lo dispuesto en la Actividad 19 y 20 del la Instrucción: "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin", de código I26-6, Versión 4 aprobada el 1 de agosto de 2019, mediante el cual se establece el procedimiento a

seguir para el control y fiscalización de las actividades eléctricas, efectuadas por el Osinergmin, omitiendo las siguientes funciones:

(...)

Act.	Responsable	Descripción
(...)		
19	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>¿Se cuenta con argumentos para elaborar descargo?</b> - Sí; va a actividad 21. - No; reconoce responsabilidad.
20	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada	<b>Reconoce responsabilidad</b> Elabora documento de reconocimiento de responsabilidad de los hechos imputados, posterior a ello, continúan las actividades 31 y 34. Se obtendrá un descuento en el monto final de la multa, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 040-2017-OS-CD.
21	Jefe de Unidad de Negocios y/o Jefe de Área Supervisada y Jefe de Área Legal y Jefe de Calidad y Fiscalización	<b>Elabora descargo a inicio del PAS</b> - Si es que existen argumentos sólidos se elabora el descargo

(...)"

4. **NILTON CESAR OLAZABAL YENQUE**, identificado con DNI N° 16761056, ejerció el cargo de jefe de Calidad y Fiscalización de Enosa, desde el 1 de agosto 2016 hasta el 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 29**); a quien mediante cédula de notificación n.° 003-2021-OCI-SCE-Enosa de 11 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 26**), se le comunicó el pliego de hechos, el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 17 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 26**), recepcionado el mismo día.

El Señor Nilton Cesar Olazábal Yenque, no emitió respuesta al inicio de procedimiento administrativo sancionador por Osinergmin, iniciado mediante informe de instrucción n.° DSE-FGT-344 de 11 de octubre de 2019, notificado a Enosa con oficio n.° 3138-2019 de 11 de octubre de 2019, conllevando a que no se aplique el descuento del 50% de la multa propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Instrucción Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin, de código I26-6, Versión 4, aprobada el 1 de agosto de 2019.

Su conducta omisiva transgredió lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de Enosa, versión 1.1.4.0, aprobado el 31 de mayo de 2006 (**Apéndice n.° 26**), que señala que tenía por función general lo siguiente:

(...)

Preparar respuesta a toda comunicación del OSINERG relacionada al proceso de fiscalización Eléctrica y aplicación de la NTCSE así como de los entes de protección y defensa de los usuarios y autoridades diversas".

(...)"

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad: "Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Enosa se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante "Osinergmin" y Electronoroeste S.A., en adelante, "Enosa", se advierte que ésta incumplió en poner en operación comercial ocho elementos dentro del plazo establecido en el Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión para el periodo mayo 2013 – abril 2017, en adelante "Plan de Inversiones", aprobado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería n.º 151-2012-OS/CD de 19 de julio de 2012, lo que generó la aplicación de multas hasta por 137,44 UIT equivalente a S/ 590 992,00.

Al respecto, se advierten gestiones tardías para realizar los actos preparatorios de los proyectos de inversión; asimismo, deficiente gestión en la revisión y aprobación de documentación principal como la Ingeniería básica y Expediente técnico, realizando cambios en la ejecución que originó ampliaciones de plazo, e incumplimientos con los plazos establecidos para la puesta en operación comercial de ocho elementos; además, no presentaron respuestas oportunamente a las notificaciones realizadas por Osinergmin al inicio y durante el Procedimiento Administrativo Sancionador, lo que impidió el descuento de hasta el 50% del total de la multa, pagando la entidad el monto de S/ 590 992,00.



Los hechos expuestos trasgredieron lo dispuesto en el título 4, de Procedimiento para la supervisión del cumplimiento del plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión, aprobada con Resolución de Consejo Directivo Osinergmin n.º 198-2013-OS-CD de 1 de octubre de 2013, referido a la imposición de multas por no cumplir con poner en operación comercial, algún elemento, en el plazo previsto en el Plan de Inversiones vigente; Asimismo, el Anexo "A" del Informe n.º 114-2015-GART, "Informe Complementario Modificación del Plan de Inversiones en Transmisión del período 2013-2017", referido a los plazos de puesta de operación de los elementos.

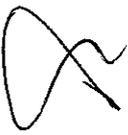
Del mismo modo, el numeral V del Anexo n.º 20 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 168-2014-OS/CD de 11 de agosto de 2014 y publicado el 15 de agosto de 2014, mediante el cual se establece la fórmula de a aplicar para la determinación de la multa, además la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 040-2017-OS-CD, publicado el 9 de marzo de 2017, referida a los criterios de graduación (descuento) al momento de aplicar la sanción.

Asimismo, lo establecido en la Instrucción "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin" de código I26-06, versiones 4 y 5 de 1 de agosto de 2019 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, mediante el cual se establece el procedimiento a seguir para el control y fiscalización de las actividades eléctricas efectuadas por el OSINERGMIN.

La situación expuesta generó la imposición de una multa a Enosa por parte de Osinergmin y el perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00.

Los hechos expuestos, se ocasionaron por falta de diligencia de la jefa y el supervisor del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quienes no cumplieron con la puesta en operación comercial de ocho elementos dentro del plazo establecido en el Plan de Inversiones en el 2015; asimismo, por falta de diligencia jefe del Área de Calidad y Fiscalización y jefe del Área de Administración de Proyectos de Enosa, quienes no realizaron las coordinaciones pertinentes a fin de dar respuesta a las observaciones del órgano supervisor o reconocer y admitir la responsabilidad, a fin de obtener la reducción de la multa impuesta por Osinergmin, hasta en 50%.  
**(Irregularidad n.º 1)**

  
  
**VI. RECOMENDACIONES**

  
**Al señor presidente del Directorio:**

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A comprendidos en los hechos irregulares: Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial

de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**

2. Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal de la defensa jurídica de los intereses del Estado.

**(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Copia simple; emitido por Osinergmin de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 151-2012-OS/CD de 19 de julio de 2012.

Copia simple; emitido por Osinergmin de Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 204-2012-OS/CD de 24 de setiembre de 2012.

Copia simple; emitido por Osinergmin de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 217-2012-OS/CD de 24 de setiembre de 2012.

Copia simple; emitido por Osinergmin del Informe n.º 0460-2012-GART, Informe complementario de los recursos de reconsideración contra la resolución OSINERGMIN n.º 151-2012-OS/CD, de Setiembre de 2012.

Copia simple; emitido por Osinergmin de la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 219-2012-OS/CD de 24 de setiembre de 2012.

Copia simple; emitido por Osinergmin del Oficio n.º 769-2015-OS-GFE de 28 de enero de 2015.

Copia simple; emitido por Osinergmin del Informe n.º 114-2015-GART, Informe complementario modificación del Plan de Inversiones en transmisión del periodo 2013-2017, de febrero de 2015.

- Apéndice n.º 5 Copia simple; emitido por Osinergmin; del Informe de supervisión n.º DSE-STE-359-2019 de 5 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 6 Copia simple de Documento ENOSA-RP-0290-2021 de 18 de marzo de 2021, emitido con firma electrónica.
- Apéndice n.º 7 Gestión para la puesta en operación de los elementos n.ºs 1 y 2:
- Aviso de convocatoria del concurso de precios n.º P1-276-2015, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa.
  - Copia fedateada del documento: Introducción al Contrato n.º 95-2016/Electronoroeste S.A.
  - Aviso de convocatoria solo para empresas homologadas Nivel A – concurso de precios n.º 01-045-2017, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa.
  - Pantallazo de listado de concursos, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa en donde se visualiza el Concurso de precios P1-105-2019, segunda convocatoria, convocado el 10 de octubre de 2019.
  - Copia fedateada de Introducción al Contrato n.º 252-2019/ENOSA-RP el 20 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 8 Copia fedateada de Acta de conformidad de "Elaboración de Ingeniería básica para la implementación de banco de condensadores y transformadores zigzag en las SETs Piura Centro, Tierra Colorada y Morropón.
- Copia fedateada del Estudio "Implementación de banco de condensadores y transformador zigzag en las SET Piura Centro, SET Tierra Colorada, SET Morropón, de ENOSA.
- Apéndice n.º 9 Copia fedateada de las especificaciones técnicas de Montaje electromecánico presentado por el postor, en virtud del concurso de precios n.º 01-029-2013.
- Apéndice n.º 10 Copia fedateada del Acta de puesta en servicio" n.ºs 002-2017-Enosa y 003-2017-Enosa de 21 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 11 Copia fedateada de la anotación de cuaderno de obra n.ºs 83,182 y 183; en donde se deja constancia de la reunión de 18 de noviembre de 2014 y 4 de setiembre de 2015.

Apéndice n.º 12 Documentos dirigidos a la jefatura del Área de Administración de Proyectos:

- Copia fedateada del documento RP-01129-2014/ENOSA de 11 de noviembre de 2014.
- Copia fedateada del documento RP-0153-2015/ENOSA, de 16 de marzo de 2015.
- Copia fedateada del documento RP-387-2015/ENOSA, de 17 de junio de 2015.
- Copia fedateada del documento RP-1268-2015/ENOSA, de 22 de diciembre de 2014.

Apéndice n.º 13 Gestión para la puesta en operación del elemento n.º 7.

- Copia fedateada de la Orden de servicio n.º 1220024330 de 16 de abril de 2015.
- Copia fedateada de la Constancia de ejecución de estudio el 5 de febrero de 2016.
- Pantallazo de listado de concursos, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa en donde se visualiza el Concurso de precios n.º 01-021-2014, convocado el 22 de octubre de 2014.
- Copia fedateada del Contrato n.º 507-2014-ENOSA-RP el 12 de enero de 2015.
- Pantallazo de listado de concursos, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa en donde se visualiza el Concurso de precios n.º 01-008-2016, convocado el 19 de febrero de 2016.
- Copia fedateada de documento: Introducción al Contrato n.º 178-2016-Enosa-RP el 25 de mayo de 2016.
- Copia fedateada del Acta de Puesta de Servicio n.º 004-2017-Enosa de 21 de marzo de 2017.

Apéndice n.º 14 Gestión para la puesta en operación del elemento n.º 8.

- Copia simple de Memorando n.º RP-0789-2015/ENOSA de 23 de julio de 2015.
- Memorando n.º GCP-617-2015 de 24 de junio de 2015, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa.

- Memorando n.º GCP-1104-2015 de 7 de octubre de 2015, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa.
- Copia fedateada de documento: Introducción al Contrato n.º 433-2015-RP/Enosa de 29 de diciembre de 2015.
- Impresión de portal del SECAE, con visto bueno original de Jefatura de Logística de Enosa, en donde se visualiza datos del Concurso n.º P1-114-2017, convocado el 28 de agosto de 2017.
- Copia fedateada de Contrato n.º 257-2017-Enosa de 22 de noviembre de 2017.
- Copia fedateada del Acta de Puesta de Servicio n.º 007-2017-Enosa de 21 de febrero de 2018.

Apéndice n.º 15 Copia simple; emitido por Osinergmin; del Informe de instrucción n.º DSE-FGT-344 de 11 de octubre de 2019, notificado mediante Oficio n.º 3138-2019 el 11 de octubre del 2019.

Apéndice n.º 16 Documento ENOSA-DCG-0261-2021 de 5 de julio de 2021, emitido con firma electrónica.

Apéndice n.º 17 Copia fedateada de la Instrucción: "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin", de código I26-6, Versión 4, aprobada el 8 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 18 Correo electrónico institucional de Enosa de 15 de octubre de 2019, con visto bueno original de jefe de Calidad y Fiscalización de Enosa.

Apéndice n.º 19 Copia simple; emitido por Osinergmin de constancia de Notificación de expediente 201800001029, mediante el cual se notifica el Oficio n.º 380-2019-DSE/CT.

Copia simple; emitido por Osinergmin del Oficio n.º 380-2019-DSE/CT de 23 de diciembre de 2019.

Copia simple; emitido por Osinergmin del Informe final de instrucción n.º 151-2019-DSE de 23 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 20 Copia fedateada de la Instrucción: "Control y fiscalización de actividades eléctricas por Osinergmin", de código I26-6, Versión 5, aprobada el 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 21 Copia simple; emitido por Osinergmin de la constancia de notificación del expediente 201800001029, que notifica el Oficio n.º 384-2019-DSE/CT.

- Copia simple; emitido por Osinergmin del Oficio n.º 384-2019-DSE/CT de 30 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 22 Copia fedateada Documento RF-0005-2020/ENOSA de 7 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 23 Copia simple; emitido por Osinergmin de constancia de Notificación de expediente 201800001029, mediante el cual se notifica la Resolución de División de Supervisión de Electricidad Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 148-2020.
- Copia simple; emitido por Osinergmin de la Resolución de División de Supervisión de Electricidad Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n.º 148-2020 de 20 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 24 Correo Institucional de 22 de enero y 11 de febrero de 2020, con visto bueno original de jefe de Calidad y Fiscalización de Enosa.
- Apéndice n.º 25 Copia fedateada del Voucher de pago n.º 2500001034 el 12 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 26 Copia simple de Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 27 Copia simple del Oficio n.º 001-2021-OCI-ENOSA-SCE-01 de 2 de agosto de 2021, mediante el cual se solicita autorización para notificación personal de pliego de hechos a través de medios físicos.
- Copia simple del Proveído de Oficio n.º 001-2021-OCI-ENOSA-SCE-01 de 3 de agosto de 2021, mediante el cual se autoriza la notificación personal de pliego de hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 28 Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional con las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.
- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones del Área de Administración de Proyectos
  - Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones del Área de calidad y fiscalización.
- Apéndice n.º 29 Documentos de inicio y cese de las personas comprendidas en la irregularidad:



- Copia fedateada de Contrato sujeto a modalidad de 4 de julio de 2012 y sus adendas. - Jefe del Área de Administración de Proyectos.
- Copia fedateada de documento R-0011-2013/Enosa de 8 de enero de 2013 - Supervisor del Área de Administración de Proyectos.
- Copia fedateada de memorando A-0205-2015/Enosa de 21 de mayo de 2015 - Supervisor del Área de Administración de Proyectos.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia General n.º CG-043-2018 de 13 de agosto de 2018 - jefe del Área de Administración de Proyectos.
- Copia fedateada de Memorando R-190-2020/Enosa de 9 de diciembre de 2020 - jefe del Área de Administración de Proyectos.
- Copia fedateada de Contrato de trabajo a plazo indeterminado de 1 de agosto de 2016. - Jefe del Área de Calidad y fiscalización.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia General n.º GG-037-2021 de 23 de marzo de 2021 - Jefe del Área de Calidad y fiscalización.

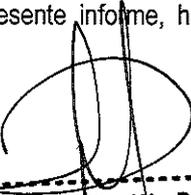
  
Manuel Alexander Herrera  
Balladares  
Supervisor de la Comisión de Control

Piura, 2 de setiembre de 2021

  
Martha Roxana Toro Imán  
Jefe de Comisión de Control

  
Juan Carlos Paredes Toro  
Abogado de la Comisión de  
Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

  
Patricia del Pilar Mio Palacios  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Electronoroeste S.A.  
Contraloría General de la República

Piura, 2 de setiembre de 2021

# **Apéndice n.º 1**

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2021-2-4047

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00	Jenny Anthuanet Biffi Chira	02847794	Jefe del Área de Administración de Proyectos	4.07.2012	3.12.2015	D. Leg. N.° 728		Manzana J, lote 01, Urbanización Los Jardines de Avifap – Piura – Piura	X			X
2	Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00	Arturo Mauro Sotelo Ravichagua	19920701	Supervisor del Área de Administración de Proyectos	9.03.2013	24.05.2015	D. Leg. N.° 728		Asentamiento Humano Santa Rosa, Manzana.H2, Lote. 01 – Piura - Piura	X			X
3	Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00	Walter Raúl Dávila Carbajal	40760428	Jefe del Área de Administración de Proyectos	31.07.2018	9.12.2020	D. Leg. N.° 728		Manzana E, lote 03, Urbanización. Angamos, I etapa – Piura – Piura	X			X

4	Incumplimiento de plazos en la puesta de operación comercial de ocho elementos del plan de inversiones de Enosa y respuesta inoportuna a Osinergmin, ocasionó aplicación de multa y perjuicio económico a la entidad por S/ 590 992,00	Nilton Cesar Olazábal Yenque	16761056	Jefe del Área de Calidad y fiscalización	1.08.2016	17.03.2021	D. Leg. N.° 728		Calle Cuzco n.° 984, Residencial Centro de Piura- Piura - Piura	X			X
---	--	------------------------------	----------	--	-----------	------------	-----------------	--	---	---	--	--	---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OFICIO N° 203-2021-OCI/ENOSA

Piura, 2 de setiembre de 2021.

Señor:  
**Arturo Leonardo Vázquez Cordano**  
Presidente del Directorio - Distriluz  
**Electronoroeste S.A.**  
Av. Camino Real n.° 348  
Lima/Lima/San Isidro

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico.

**REF.** : a) Oficio n.° 173-2021-OCI/4047 de 6 de julio de 2021.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Operación comercial de elementos incluidos en el plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión – mayo 2013 - abril 2017", en la Empresa regional de Servicio Público de Electricidad – Electronoroeste S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2021--2-4047-SCE, el cual adjuntamos, con sus apéndices correspondientes en dos tomos y en 814 folios; asimismo, se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control emitido, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
-----  
**Patricia del Pilar Mio Palacios**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Electronoroeste S.A.  
Contraloría General de la República

*Recibido  
Sensocivil y PDI  
45604163  
[Signature]  
06/09/2021*

## Practicante Control Interno (Enosa-Piura)

---

**De:** Mesa de partes LIMA  
**Enviado el:** martes, 7 de setiembre de 2021 15:32  
**Para:** pmio@contraloria.gob.pe  
**CC:** oci.electronoroeste@gmail.com; Practicante Control Interno (Enosa-Piura)  
**Asunto:** RV: OF 203-2021-OCI-ENOSA  
**Datos adjuntos:** OF 203-2021-OCI-ENOSA.pdf; CARGO DE RECEPCION DE OF 203-2021-OCI-ENOSA.PDF

Estimada

Adjunto cargo de recepción de oficio n° 203-2021 OCI-ENOSA

Atte

Elizabeth Robles

**De:** oci. electronoroeste ENOSA [mailto:oci.electronoroeste@gmail.com]  
**Enviado el:** martes, 7 de setiembre de 2021 15:09  
**Para:** Mesa de partes LIMA <mesadepartesDTLZLima@distriluz.com.pe>  
**CC:** Vásquez Cordano, Arturo <avasquez@distriluz.com.pe>; Patricia Mío Palacios <pmio@contraloria.gob.pe>  
**Asunto:** OF 203-2021-OCI-ENOSA

**ADVERTENCIA CORREO EXTERNO:** En caso usted no tenga la plena seguridad de quien es el remitente o que el contenido del correo sea seguro, no abra los archivos y/o enlaces adjuntos y consulte con el área encargada de Soporte.

Buenas tardes

Se remite el siguiente oficio para su trámite correspondiente de asunto: Remite informe de control específico **adjuntado a su vez vía Wetransfer el Informe de Control Específico N°007-2021-2-4047-SCE** <https://wetransfer.com/downloads/83ea1ff4d2197c9df85de201e4c27f6420210907193050/4f291130431191c0e05ae095b05fc58920210907193109/03754f>, por especial encargo de la Jefa de OCI-ENOSA Sra. Patricia Mío Palacios.

*Atte: Victoria Castro Alban  
Practicante OCI/Enosa*



**Distriluz**  
Ensa • Ensa • Hidráulica • Electrocentro

FECHA Y HORA IMPRESIÓN:  
07/09/2021 - 03:28 P. M.

## CARGO DE DOCUMENTOS INGRESADOS

EXPEDIENTE: 20210511001685

### FECHA Y HORA DE INGRESO:

07/09/2021 03:28:32 P. M.

### REMITENTE:

MIO PALACIOS, PATRICIA DEL PILAR

### DIRECCIÓN:

MZ. F2 LT. 17 ASENT H SANTA ROSA -  
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

### RUC/DNI/OTRO:

02895964

### TIPO DE DOCUMENTO:

OFICIO

### NÚMERO DE DOCUMENTO:

Nº 203-2021 OCI-ENOSA

### ASUNTO:

REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO "

SERVICIO DE CONTRO...

**PARA UN PRÓXIMO TRÁMITE, RECUERDE SEÑALAR  
EL CÓDIGO DE EXPEDIENTE.**

DISTRILUZ - AV. CAMINO REAL Nº 348 EDIFICIO TORRE EL PILAR -  
PISO 13 URB. SAN ISIDRO LIMA 27 PERU - TELÉFONO: (511) 211-  
5500